



RESOLUCIÓN EXENTA N° 556,

MAT.: Autoriza cumplimiento de ratificación de medida que señala por razones que indica.

PUNTA ARENAS, 24 SET. 2012
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.S. N° 597 (I), de 14.06.1984 que aprueba Nuevo Reglamento de Extranjería;
5. Las Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto Supremo N° 941, de 2012, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa;
7. Nuestras RR.EE. A.J.-2012-118-N° 468, de 16.08.2012 y A.J.-2012-119-N° 469, ambos de 16.08.2012, que ordena la expulsión del Territorio Nacional de los extranjeros Sres. Edwar Hernán GONZÁLEZ SALAZAR y Julián Alberto CASTAÑO HERRERA, ambos de nacionalidad Colombiana;
8. El ORD. N° 1142, de 20.09.2012, del Señor Subcomisario Jefe (S) Dpto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas;
9. Nuestra Resolución Exenta N° 538, de 20.09.2012;
10. El Ord. N° 1165, de 24.09.2012, del Señor Subcomisario Jefe Dpto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas
11. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, por nuestra R.E. N° 538, de 20.09.2012, estimando necesaria la ratificación de lo dispuesto en el artículo 176°, del D. S. N° 597, de 1984 (I), toda vez que los ciudadanos de nacionalidad Colombiana Sres. Edwar Hernán GONZÁLEZ SALAZAR y Julián Alberto CASTAÑO HERRERA, se autoriza la detención del día Sábado para ser reclusos en el Cuartel Policial de Policía de Investigaciones de Chile, Punta Arenas, para su posterior expulsión de ambos extranjeros.

2. Que, ha existido problemas en la adquisición de pasajes aéreos por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para materializar la expulsión.

RESUELVO:

AUTORÍZASE el cumplimiento de lo dispuesto en nuestra R.E. N° 538, de 20.09.2012 al tenor de lo dispuesto en el artículo 176°, del D. S. N° 297, de 1984 (I), toda vez que resulta necesario que los ciudadanos de nacionalidad Colombiana Sres. **Edwar Hernán GONZÁLEZ SALAZAR y Julián Alberto CASTAÑO HERRERA**, quienes se encuentran recluidos en el Cuartel Policial de Policía de Investigaciones de Chile, Punta Arenas, permanecerán allí hasta que sean expulsados a su país de origen tan pronto se solucionen los problemas de pasajes aéreos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo). Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA-ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subcomisario Jefe Depto. De Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas
- Gabinete Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MPYLC/eps